Servicio al Ciudadano:
atencionalciudadano@aunap.gov.co
PBX 3770500 Ext.1034
Bogotá, D.C. Colombia

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que **EL CONVENIDO** bajo la gravedad del juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, conflicto de intereses, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni estar relacionado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, y encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes a salud y pensiones y parafiscales de ley, por lo que las partes de común acuerdo, suscriben el presente convenio interadministrativo, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA: ESTUDIOS PREVIOS Y CONDICIONES ESPECIFICAS. Todas las condiciones específicas para el debido cumplimiento del presente convenio se encuentran señaladas en el estudio previo respectivo y que se carga en la plataforma SECOP II, donde se plasma la necesidad, documento que hace parte integral del convenio a desarrollar.

SEGUNDA: OBJETO. Aunar esfuerzos con el objetivo de concientizar a la comunidad y dar continuidad a los procesos de repoblamiento en ríos, ciénagas, quebradas y complejos hídrico del Magdalena Medio y la cuenca de la Orinoquía, con diferentes especies de alevinos, con el propósito de aumentar la productividad del sector pesquero en estas zonas del territorio nacional.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El valor total del convenio interadministrativo corresponde a la suma de **MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.045.000.000)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Nota: El valor de las especies de alevinos ofertados dentro del presente convenio, se encuentra exento del impuesto IVA, de acuerdo con lo establecido el artículo 34 del Estatuto Tributario Nacional.

El valor de aporte de la AUNAP será de hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 950.000.000),** incluido impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El valor del aporte de la Piscícola San Silvestre será de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000) representados en bienes y servicios.

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración (si aplica), impuestos y contribuciones del convenido. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

NOTA: Los valores a tener en cuenta en el valor del convenio, son los relacionados a continuación, los cuales fueron tomados de la propuesta presentada por parte de la PISCICOLA SAN SILVESTRE y la cotización de AGUAPECES S.A.S, así como los valores Indexados del proceso de contratación para la adquisición de alevinos adelantado por la AUNAP en la vigencia 2021 Contrato No.266 de 2021

Servicio al Ciudadano:
atencionalciudadano@aunap.gov.co
PBX 3770500 Ext.1034
Bogotá, D.C. Colombia

PRESUPUESTO PROYECTO 2022								
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN 5 MESES Y 20 DÍAS							COFINANCIACION	
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	TIEMPO (meses)	VR.UNITARIO	VR. PARCIAL	AUNAP	P.S.S
1	**Visita técnica de verificacion de los sitios de siembra y capacitacion a la comunidad.**	**Visita / Informes**	**61**	**4**	**$ 250.000**	**$ 15.250.000**	**$ 15.250.000**	**$ 0**
1.1	Visita tecnica a humedales, recorridos de verificacion. Capacitacion a la comunidad beneficiaria	Visita	61	4	$ 250.000	$ 15.250.000	$ 15.250.000	$ 0
2	**Adelantar la actividad de repoblamiento con siete millones de alevinos de bocachico (Prochilodus magdalenae), dorada (Brycon moorei) blanquillo (Sorubim cuspicaudus) y cahama blanca (Piaractus brachypomus) en humedales priorizadas en el valle aluvial del rio Magdalena y Orinoquia**	**Alevino**	**7.645.440**	**5**		**$ 1.029.750.000**	**$ 934.750.000**	**$ 95.000.000**
2.1	Alevinos de Bocachico "*Prochilodus Magdalenae*"	Alevino	7.178.090	5	$ 125	$ 897.261.250	$ 802.261.250	$ 95.000.000
2.2	Alevino de Dorada "*Brycon Moorei*"	Alevino	103.350	5	$ 325	$ 33.588.750	$ 33.588.750	$ 0
2.3	Alevinos de Blanquillo "*Sorubim Cuspicaudus*"	Alevino	34.000	5	$ 1.550	$ 52.700.000	$ 52.700.000	$ 0
2.4	Alevinos de Cahama "*Piaractus brachypomus*"	Alevino	330.000	5	$ 140	$ 46.200.000	$ 46.200.000	$ 0
TOTAL PROPUESTA						**$ 1.045.000.000**	**$ 950.000.000**	**$ 95.000.000**

CUARTA: DESEMBOLSOS. Los desembolsos se realizarán de conformidad a lo establecido en los estudios previos.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción de la orden de inicio hasta el 20 de diciembre del año en curso, sin que exceda la vigencia fiscal 2022.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES. Serán las establecidas en el estudio previo.

SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Los lugares de ejecución se describen a continuación**:**

Ciénaga	Relación de Alevinos a Sembrar Bocachico	Relación de Alevinos a Sembrar Dorada	Relación de Alevinos a Sembrar Blanquillo	Relación de Alevinos a Sembrar Cachama
Ciénaga La India	122,705	1,751	522	
Ciénaga La Samaria - Chiqueros	122,705	1,751	619	
Ciénaga Barbacoas	141,833	1,760	628	
Ciénaga La Represa	86,790	1,751	486	
Ciénaga Pozo Tortuga	86,790	1,751	619	
Quebrada La Parra	106,789	1,751	619	
Ciénaga El Clavo	106,789	1,751	619	
Ciénaga La Raquel	86,790	1,751	619	
Ciénaga La Rabona	112,705	1,751	619	
Ciénaga El Opón - Chucurí	178,621	1,751	620	
Ciénaga Brava - Zapatero	178,621	1,751	619	
Ciénaga de Corredor	86,790	1,751	486	
Ciénaga Paredes	132,705	1,751	619	
Ciénaga Doña Maria	122,705	1,751	619	
Ciénaga Juncal - Baquero	132,705	1,751	619	
Ciénaga El Contento	132,705	1,751	486	

Servicio al Ciudadano:
atencionalciudadano@aunap.gov.co
PBX 3770500 Ext.1034
Bogotá, D.C. Colombia

Ciénaga La Palagua	82,705	1,751	486	
Ciénaga Comeloca - Argelia	178,621	1,751	486	
Ciénaga San Lorenzo	112,705	1,751	619	
Quebrada La Yanaque	86,790	1,751	619	
Ciénaga de Los Coroncos	132,705	1,751	534	
Ciénaga Bija	132,705	1,751	619	
Ciénaga Simiticito	86,810	1,751	619	
Ciénaga El Dique	128,621	1,751	486	
Ciénaga El Confin	132,705	1,751	619	
Ciénaga Simoa	132,705	1,751	486	
Ciénaga Simiti	126,704	1,751	619	
Ciénaga El Popal	131,916	1,751	486	
Ciénaga El Morrocoy - Confines	178,621	1,751	619	
Ciénaga Grande	178,679	1,969	680	
Ciénaga La Dorada o Betania	134,010	1,969	680	
Ciénaga La Mula	178,679	1,969	680	
Ciénaga Santa Catalina	125,076	1,969	680	
Ciénaga De Méjico	134,010	1,969	680	
Ciénaga Ancón	134,010	1,969	680	
Complejo Cenagoso De La Rinconada	178,679	1,969	680	
Ciénaga La Borda	98,274	1,969	583	
Ciénaga Menchiquejo	98,274	1,969	583	
Ciénaga La Ceiba	98,274	1,969	583	
Ciénaga Juan Garrote	98,274	1,969	583	
Ciénaga El Amparo	128,649	1,969	583	
Ciénaga Del Rosario	178,679	1,969	680	
Ciénaga De Huevo	178,679	1,969	680	
Ciénaga Chicagua	178,679	1,969	680	
Ciénaga La Tigrera	44,670	1,378	486	
Ciénaga Papayal	44,670	1,969	486	
Ciénaga Puerto Rosario	89,340	1,969	680	
Ciénaga Grande de Magangué	134,010	1,969	680	
Ciénaga La Cocinera	223,349	1,969	680	
Complejo Cenagoso Cascaloa	223,349	1,969	680	
Ciénaga De Cuenca	178,679	1,969	680	
Ciénaga Mamarraya	89,340	1,969	680	
Ciénaga De Orejero	89,340	1,969	680	
Ciénaga Mandinga	89,340	1,969	486	
Ciénaga De Chilloa	178,679	1,969	680	
Ciénaga Zapatosa	89,340	1,969	680	
Caño Nare				66,000
Caño Cabuyarito				68,000
Laguna La María				66,000
Laguna La Rodriguera				65,000

Servicio al Ciudadano:
atencionalciudadano@aunap.gov.co
PBX 3770500 Ext.1034
Bogotá, D.C. Colombia

Laguna La Morenera				65,000
TOTALES	**7,178,090**	**103,350**	**34,000**	**330,000**

OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad **Bogotá D.C. Calle 40 A No 13 – 09 Piso 15.**

NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto del presente convenio la designará el Ordenador del Gasto.

La Secretaría General de la AUNAP podrá, mediante oficio u acto administrativo, modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente convenio, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

DÉCIMA: CESIÓN. EL CONVENIDO, no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio ni subcontratar total o parcialmente lo servicios incluidos en el objeto del convenio, sin autorización previa, expresa de la AUNAP.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para dirimir las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Convenio, acudirán a los procedimientos y mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con lo previstos en la legislación vigente para las entidades públicas.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su plazo de ejecución. 3) Por las causales señaladas en la Ley. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto del Convenio.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El convenido mantendrá indemne a la AUNAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del convenio.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio, se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. Para la liquidación se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan y/o reemplacen.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del presente convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudio previo del Convenio. 2) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II. Para su legalización se requiere de la orden de inicio por parte de la AUNAP en los términos del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifique, remplace o sustituya.

Servicio al Ciudadano:
atencionalciudadano@aunap.gov.co
PBX 3770500 Ext.1034
Bogotá, D.C. Colombia

DÉCIMA SÉPTIMA LEGISLACIÓN: El presente convenio se rige por las normas vigentes sobre la Contratación de la Administración Pública y por las normas civiles y comerciales teniendo en cuenta la tipología contractual.